

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que el **DR. HERMES YOANNI TOLOZA SUAREZ** (fl.200) allego documento en el que informa que la defensoría lo designó como defensor público del condenado NELSON FABIAN GARCES LEAL, encontrándose pendiente reconocerle personería y correrle traslado del art. 477 del C.P.P. Para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 30 de enero de 2020

NATALIA MORALES PALOMINO
ASISTENTE JURÍDICO

.....

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)

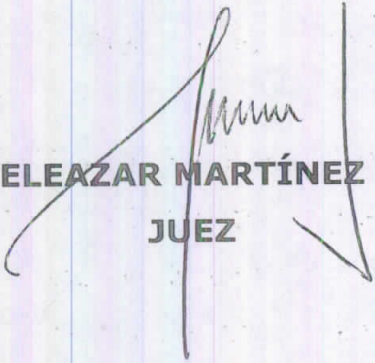
Atendiendo el memorial radicado por el abogado **HERMES YOANNI TOLOZA SUAREZ** en el que informa que fue designado por el Sistema Nacional de Defensoría Pública para ejercer la defensa técnica del señor **NELSON FABIAN GARCES LEAL**, y hallándonos en el trámite del art. 477 del C.P.P. se dispone:

1. Reconózcase y téngase al profesional del derecho Dr. **HERMES YOANNI TOLOZA SUAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.928.327 y Tarjeta Profesional No. 126.085 del C.S.J., como **DEFENSOR PÚBLICO** del sentenciado **NELSON FABIAN GARCES LEAL** dentro de estas diligencias, para actuar en procura de la satisfacción de sus intereses.
2. **NOTIFÍQUESE** al defensor del condenado la providencia calendada el 4 de septiembre de 2019 (fl.197) en la que se apertura trámite del artículo 477 del C.P.P., a su vez **CORRASE TRASLADO** al defensor del oficio remitido el 13 de abril de 2018 proveniente del Juzgado 5 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bucaramanga (fls 194-196) a través del cual se informa que dentro del periodo de prueba aquí otorgado cometió un nuevo delito dando lugar a investigación penal en su contra bajo el **CUI: 68.001.60.00.159.20183.03085**, para que presente las explicaciones y/o descargos que considere pertinentes.

6100P-
(7) *on*
Febrero 18/20

3. Atendiendo que el condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de otro diligenciamiento en la **CPMS BUCARAMANGA CORRASE EL TRASLADO DE LEY**, allegando copia de esta providencia, así como de la proferida el 4 de septiembre de 2019 y de los documentos visibles a folios 194-196, para que dé explicaciones sobre su presunto incumplimiento a las obligaciones adquiridas cuando se le concedió la libertad condicional, y aporte las pruebas que pretenda hacer valor a su favor.
4. **OFICIESE** al **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO** para que informe el estado actual del proceso radicado bajo el **CUI 68.001.60.00.159.2018.03085** y en caso de existir sentencia condenatoria, allegar copia de la misma.
5. Una vez vencido el término del traslado, ingrese el expediente al despacho para resolver de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
JUEZ